



RESOLUCION N° 150-88

Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta  
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA. 11 ABR. 1988

Expte. N° 091/87

VISTO:

Estas actuaciones sobre certificaciones de servicios expedidas por la Obra Social de la Universidad para el reconocimiento de la bonificación por antigüedad del personal que se desempeñaba en la Guardería Infantil; y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución N° 284-I-76 del 19 de Julio de 1976 se crea una Guardería Infantil bajo la dependencia de la entonces Subsecretaría de Bienestar Universitario;

Que por la resolución N° 745-76 se transfiere al ámbito de / la Obra Social de la Universidad la mencionada Guardería, a partir del 1° de Diciembre de 1976;

Que por la resolución N° 504-86 se transfiere el citado organismo al ámbito de la Secretaría de Bienestar Universitario, desde el 1° de Setiembre de 1986 y con el nombre de Jardín Materno Infantil;

Que Dirección General de Personal informa que las certificaciones de servicios expedidas por la Obra Social, obrante de Fs. 2 a Fs. / 11, del personal que prestaba servicios en la ex-Guardería Infantil es al solo efecto del reconocimiento de la bonificación por antigüedad;

Que tal beneficio debe encuadrarse en el artículo 43 del Decreto N° 1.428/73 que dice "...La determinación de la antigüedad total de / cada agente se hará sobre la base de los servicios no simultáneos cumplidos en forma ininterrumpida o alternada en organismos nacionales, provinciales o municipales. No se computarán los años de antigüedad que devengan un beneficio de pasividad.";

Que asimismo Dirección General de Personal informa que teniendo en cuenta que hasta la fecha no se registra en esa dependencia una definición sobre la situación legal de la Obra Social, en cuanto a que tipo de organismo está comprendida (privado, paraestatal o estatal), solicita dictamen de Asesoría Jurídica sobre la validez de las certificaciones obrante a Fs. 2/11 a los fines del reconocimiento de la antigüedad;

Que a Fs. 14 Asesoría Jurídica ha dictaminado lo siguiente: "Visto: las presentes actuaciones y en virtud del dictamen de la Procuración del Tesoro de la Nación, a las presentantes de Fs. 2/11 sí les corresponde el reconocimiento de los servicios prestados a la Obra Social de la U.N.Sa., a los efectos de la bonificación por antigüedad por encuadrarse / en el art. 43 del Decreto N° 1.428/73";

Que asimismo la referida dependencia ha producido a Fs. 16 / el siguiente dictamen: "VISTO: las presentes actuaciones, esta Asesoría amplía el dictamen sobre la naturaleza jurídica de la Obra Social de la U.N. Sa. cual es ser una desconcentración administrativa, es decir una simple / descentralización burocrática de la U.N.Sa., que la sustrae de la supervisión del I.N.O.S. en virtud de ello se le reconoce la antigüedad a las presentantes";

///...



.../// - 2 -

Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta  
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 091/87

POR ELLO:

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Reconocer la bonificación por antigüedad al personal que // prestó servicios en la ex-Guardería Infantil de la Obra Social de la Universidad, actualmente Jardín Materno Infantil de la Secretaría de Bienestar Universitario, de conformidad con las certificaciones que obran de Fs. 2 a Fs. 11, por encontrarse el mismo comprendido en el artículo 43 del Decreto N° 1.428/73.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos.-



  
Ing. JUAN CARLOS MARTOCCA  
SECRETARIO GENERAL

  
Dr. VICTOR OMAR VIERA  
VICERRECTOR  
a/c RECTORADO

  
G.P.N. OSBALDO ERNESTO MONTALBI  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

RESOLUCION N° 150 - 88